

CONSTANCIA SECRETARIAL

- Por auto del 21 de junio de 2021 se ordenó seguir adelante la ejecución, condenándose en costas a la parte demandada y fijando agencias en derecho.
- Presentó la liquidación de costas así:

Agencias en derecho	\$ 5.047.270,00
---------------------	-----------------

Gastos

Remisión notificación	\$ 8.700.00
-----------------------	-------------

Total	\$ 5.055.970.00
-------	-----------------

- De la liquidación del crédito se corrió a la parte demandada sin que hiciera manifestación alguna.

Manizales, 13 de septiembre de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDADA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
RADICADO	GLORIA INÉS ÁLZATE MEJÍA 17001-31-03-006-2021-00001-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide lo pertinente respecto de la liquidación de costas y la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Liquidación Costas

De conformidad con lo dispuesto en el art. 366-1 del C.P.C. la secretaria a presentado la liquidación de costas, procediendo por este funcionario a impartirles aprobación.

2.2. Liquidación Crédito

En tratándose del procedimiento para realizar la liquidación del crédito a fin de determinar el monto de la obligación objeto de ejecución, es menester manifestar que la misma se debe ceñir a lo establecido en el artículo 446 del Código de General del Proceso, canon normativo que exige el cumplimiento de las siguientes reglas a saber: i) estar debidamente ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución o notificada la sentencia que resuelva desfavorablemente las excepciones propuestas por el ejecutado ii) haberse presentado por cualquiera de las partes la liquidación con especificación del capital y los intereses causados hasta su presentación y iii) correrse traslado de la

liquidación a la contraparte.

Reglas que si bien fueron seguidas en el presente litigio. Sin embargo, advierte esta judicatura inconsistencias que impiden impartir una aprobación de plano a la liquidación presentada; por lo que conforme a lo establecido en el numeral 3 del mismo canon normativo, se procederá con la modificación de oficio en el siguiente sentido:

Vigencia Mensual	Tasa Anual	Tasa moratoria mensual	Días a Aplicar	Intereses	CAPITAL \$ 115.353.047,63	
					Abonos Imputados	Saldo
		0,000%		\$ -		\$ 115.353.047,63
ago-19	28,98	0,070%	22	\$ 1.770.011,90		\$ 117.123.059,53
		0,000%				\$ 117.123.059,53
sep-19	28,98	0,070%	30	\$ 2.413.652,59		\$ 119.536.712,13
		0,000%				\$ 119.536.712,13
oct-19	28,65	0,069%	31	\$ 2.468.991,89		\$ 122.005.704,01
		0,000%				\$ 122.005.704,01
nov-19	28,55	0,069%	30	\$ 2.381.969,38		\$ 124.387.673,39
		0,000%				\$ 124.387.673,39
dic-19	28,55	0,069%	31	\$ 2.461.368,35		\$ 126.849.041,74
		0,000%				\$ 126.849.041,74
ene-20	28,16	0,068%	31	\$ 2.431.579,96		\$ 129.280.621,71
		0,000%				\$ 129.280.621,71
feb-20	28,59	0,069%	29	\$ 2.305.423,74		\$ 131.586.045,44
		0,000%				\$ 131.586.045,44
mar-20	28,43	0,069%	31	\$ 2.452.212,31		\$ 134.038.257,75
		0,000%				\$ 134.038.257,75
abr-20	28,43	0,069%	30	\$ 2.373.108,68		\$ 136.411.366,43
		0,000%				\$ 136.411.366,43
may-20	27,29	0,066%	31	\$ 2.364.801,86		\$ 138.776.168,29
		0,000%				\$ 138.776.168,29
jun-20	27,18	0,066%	30	\$ 2.280.315,73		\$ 141.056.484,02
		0,000%				\$ 141.056.484,02
jul-20	27,18	0,066%	31	\$ 2.356.326,25		\$ 143.412.810,27
		0,000%				\$ 143.412.810,27
ago-20	27,44	0,066%	31	\$ 2.376.347,73		\$ 145.789.158,01
		0,000%				\$ 145.789.158,01
sep-20	27,53	0,067%	30	\$ 2.306.389,12		\$ 148.095.547,13
		0,000%				\$ 148.095.547,13
oct-20	27,14	0,066%	31	\$ 2.353.242,40		\$ 150.448.789,53
		0,000%				\$ 150.448.789,53
nov-20	26,76	0,065%	30	\$ 2.248.933,04		\$ 152.697.722,57
		0,000%				\$ 152.697.722,57
dic-20	26,19	0,064%	31	\$ 2.279.715,18		\$ 154.977.437,76
		0,000%				\$ 154.977.437,76
ene-21	25,98	0,063%	20	\$ 1.460.249,88		\$ 156.437.687,63
		0,000%				\$ 156.437.687,63
feb-21	26,31	0,064%	28	\$ 2.067.513,89		\$ 158.505.201,52
		0,000%				\$ 158.505.201,52
mar-21	26,12	0,064%	31	\$ 2.274.275,57		\$ 160.779.477,09
		0,000%				\$ 160.779.477,09
abr-21	25,97	0,063%	30	\$ 2.189.621,72		\$ 162.969.098,81
		0,000%				\$ 162.969.098,81
may-21	25,83	0,063%	31	\$ 2.251.707,91		\$ 165.220.806,73

		0,000%				\$ 165.220.806,73
jun-21	25,82	0,063%	30	\$ 2.178.318,19		\$ 167.399.124,91
		0,000%				\$ 167.399.124,91
jul-21	27,77	0,067%	13	\$ 1.007.164,95		\$ 168.406.289,86
		0,000%				\$ 168.406.289,86

3. RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas presentado por la secretaria del despacho en este proceso EJECUTIVO SINGULAR de BBVA contra GLORIA INÉS ALZATE MEJÍA.

SEGUNDO: MODIFICAR de oficio, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

TERCERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por este despacho judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ



Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez
Civil 06
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65dd15b46c76d0e201d6385000da6c329c03b3800a7c350d1cef529c9b9ff013

Documento generado en 13/09/2021 04:18:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>